

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANJ XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 23 de Mayo de 1941

NUMERO 8519

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Sección Primera

Resueltos Nos. 106, 107 y 108 de 17 de Abril de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resuelto No 109 de 19 de Abril de 1941, por el cual se llama a un suplente.  
Resuelto No 110 de 21 de Abril de 1941, por el cual se concede un permiso.  
Resueltos Nos. 111, 112 y 113 de 21 de Abril de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resolución No 114 de 21 de Abril de 1941, por la cual se resuelve una consulta.  
Resuelto No 115 de 22 de Abril de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.  
Resueltos Nos. 116, 117, 118 y 119 de 28 de Abril de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resuelto No 120 de 28 de Abril de 1941, por el cual se concede una autorización.  
Resueltos Nos. 121 y 122 de 28 de Abril de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resuelto No 124 de 29 de Abril de 1941, por el cual se llama a un suplente.

##### Sección Segunda

Resolución No 8 de 22 de Abril de 1941, por la cual se hace un reconocimiento jurídico.  
Resolución No 9 de 29 de Abril de 1941, por la cual se hace un reconocimiento jurídico.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resuelto No 572 de 16 de Mayo de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

##### Marina Mercante

Resoluciones Nos. 86 y 87 de 15 de Mayo de 1941, por las cuales se cancelan las inscripciones de unas naves.  
Resolución No 88 de 15 de Mayo de 1941, por la cual se nacionaliza una nave.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas resagados.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### ACEPTASE RENUNCIA

#### RESUELTO NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 108.—Panamá, 17 de abril de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Acéptense las renunciaciones de los cargos de ayudante del Almacenista de la Agencia Postal de Panamá y ayudante de la Administración General de Correos de Las Tablas, presentadas por la señora Anselma Vásquez y el señor Pablo Ardito Barletta, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,  
Agustín Ferrari.

### LLAMASE SUPLENTE

#### RESUELTO NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 109.—Panamá, 19 de Abril de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Artículo 1º Llamar al Dr. Alejandro Tapia E., para que en su carácter de Segundo Suplente de los Magistrados del Primer Distrito Ju-

dicial, ocupe el puesto del Magistrado Sr. Erasmo Méndez, quien ha comunicado en oficio No 374, tomará, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 25 de 1937, el mes de vacaciones que le corresponde por el presente año, desde el día 20 de este mes.

Artículo 2º Desde el 14 (catorce) de Mayo próximo reemplazará al Dr. Alejandro Tapia E., por el término que falta del mes de vacaciones al Magistrado Erasmo Méndez, o sea hasta el veinte (20) del mismo mes, el señor Lorenzo Hincapié, Primer Suplente de los Magistrados del mencionado Tribunal, y quien en la actualidad ocupa el puesto del Magistrado Benito Reyes Testa, en goce de vacaciones hasta el día catorce (14) del próximo mes de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,  
Agustín Ferrari.

### LICENCIAS

#### RESUELTO NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 110.—Panamá, 21 de Abril de 1941.

La señora Celmira T. de Murgas, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A", de la Oficina de Santiago de Veraguas, por conducto del Director de Correos y Telecomunicaciones solicita licencia de diez y seis (16) semanas para separarse del ejercicio de las funciones de su cargo, por encontrarse en estado grávido, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1930.

El artículo 3º de la mencionada Ley, dice:

"Toda mujer empleada que se encuentre en estado grávido tiene derecho a separarse de su empleo antes de la fecha probable de su alumbramiento y a permanecer separada de aquí,

hasta por el término de ocho (8) semanas después de éste. Para hacer uso del derecho de separarse de su empleo, la interesada debe presentar certificado médico en que conste que el parto se producirá probablemente en un plazo aproximado de ocho (8) semanas.

Parágrafo. Durante todo el tiempo que dure la separación a que se refiere el presente artículo, la interesada tiene derecho a percibir la mitad del sueldo que venía devengando".

El Decreto Ejecutivo N° 150-bis, de 11 de Agosto de 1931, dice que "cuando se concede una solicitud para disfrutar de este derecho, el trabajo lo desempeñarán, si es posible, los compañeros de oficina por turno o porque se adscriban las funciones a otro empleado".

La peticionaria ha probado que ejerce las funciones de Telegrafista y que se encuentra en estado gravido, tal como lo certifican el Director de Correos y Telecomunicaciones y el Doctor Campuzano, Director de la Unidad Sanitaria de Santiago. Y como el servicio que ésta presta puede ser desempeñado por sus compañeros de trabajo, es evidente su derecho a separarse del cargo por el tiempo expresado y en las condiciones del artículo 3° del mencionado Decreto.

Por tanto,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese a la señora Celmira T. de Murgas, permiso de diez y seis (16) semanas para separarse del puesto de Telegrafista de 3ª categoría, clase "A", de la oficina de Santiago de Veraguas, con derecho a recibir la mitad de su sueldo, durante ese tiempo.

Comuníquese y publíquese.

*RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,*  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

## RESUELVESE CONSULTA

### RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, 21 de Abril de 1941.

El señor Alcalde Municipal de Panamá ha elevado al Poder Ejecutivo la siguiente consulta relativa a un proyecto de construcción de la iglesia de Pacora:

"Se debe o no cobrar a los miembros del culto católico apostólico romano el impuesto municipal que se viene exigiendo para toda clase de construcciones, cuando con motivo de la iniciación de la obra respectiva a nombre de la Iglesia Católica, se solicite de esta Alcaldía el permiso de rigor?"

Para resolver esta consulta se considera:

El artículo 165 de la Constitución de la República exige del gravamen de impuestos y contribuciones a los edificios destinados o que se destinan al culto católico apostólico romano; las iglesias y demás edificios expresados en esta disposición no son bienes patrimoniales de la i-

glesia católica, como persona jurídica, aun cuando los representantes de ésta los construyan bajo su iniciativa y dirección con fondos provenientes de los particulares; estos son bienes de uso público, destinados a determinados fines, los cuales solamente pueden ser ocupados para otra finalidad cuando así lo disponga el Gobierno Nacional, en casos de urgente necesidad pública.

Es evidente que la iglesia católica de Pacora, una vez terminada, será un bien del dominio público comprendido en la disposición constitucional citada y como tal estará eximida de impuestos y contribuciones nacionales o municipales. Por tanto, en mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

El Municipio de Panamá no puede cobrar a los representantes del culto católico impuesto por la construcción de los edificios expresados en el artículo 165 de la Constitución.

Comuníquese y publíquese.

*ARNULFO ARIAS.*

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
*RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.*

## VACACIONES

### RESUELTO NUMERO 106

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 106.—Panamá, 17 de abril de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a la señora Rosa de Gracia, telegrafista de cuarta categoría, clase "A", de la Oficina de Chepo.

Comuníquese y publíquese.

(Fdo.) *RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,*  
El primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

### RESUELTO NUMERO 107

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 107.—Panamá, 17 de abril de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones:

Señora Luz de Alvarado, telegrafista de tercera categoría, clase "A";

Señora Delia Jurado, telegrafista de tercera categoría, clase "A";

Señora Teresa vda. de Rodríguez, telegrafista de cuarta categoría, clase "A";

Señor Víctor Correa, telegrafista de tercera categoría, clase "A", de la Oficina de Chorrera;

Señor Agustín Mojica, ayudante segundo de la Agencia Postal de Colón.  
Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

## RESUELTO NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 111.—Panamá, 21 de Abril de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Señorita Abigail Valdés, Telegrafista de 3ª categoría, Clase "A"; y  
Señorita Manuela de León, Telegrafista de 4ª categoría, clase "A".

Comuníquese y publíquese.  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

## RESUELTO NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 112.—Panamá, 21 de Abril de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones al señor Tobias A. Monge F., Jefe del Diario del Registro de la Propiedad.

Comuníquese y publíquese.  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

## RESUELTO NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 113.—Panamá, 21 de Abril de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder a la señora Enriqueta Ríos, Celadora en el Reformatorio de Mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

## RESUELTO NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 115.—Panamá, 22 de Abril de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a la señorita Antonia Pino, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A" de la Oficina de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

## RESUELTO NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 116.—Panamá, 28 de Abril de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a los siguientes empleados del Registro Civil:  
Temístocles T. López, Oficial de Cedulación de 5ª categoría; y

Pablo M. Jiménez, Portero de la Oficina del Registro, quien tomará dicho mes de vacaciones desde el 1º de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

## RESUELTO NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 117.—Panamá, 28 de Abril de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a la señorita Alejandrina Rodríguez Sáenz, Ayudante 2º de la Sección de Entrega General de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

## RESUELTO NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Primera.—Resuelto número 118.—Panamá, 28 de Abril de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796, del Código Administrativo, un mes de vacaciones al señor Franklin Bernal A., Intendente de la Comarca del Barú.  
Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

RESUELTO NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 119.—Panamá, 28 de Abril de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con el artículo 796, del Código Administrativo, un mes de vacaciones a los siguientes empleados del Archivo Nacional:

Dolores N. Jaén, Oficial de 5ª categoría;  
Angela Sáenz, Oficial de 5ª categoría;  
Cristina del Río, Oficial de 6ª categoría;  
Carlota L. de Berrio, Oficial de 5ª categoría;  
Hermínia H. de Tapia, Oficial de 5ª categoría; y,  
Hermenegilda de Vergara, Oficial de 6ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

RESUELTO NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 120.—Panamá, 28 de Abril de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 418 del Código Judicial, concédese al señor Andrés Barría, Administrador Principal de Correos de Aguadulce, la autorización que solicita para litigar en un asunto propio.  
Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

RESUELTO NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 121.—Panamá, 28 de Abril de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a la señorita Leticia González, Ayudante de la Sección de Estampillas, de la Agencia Postal de Panamá.  
Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

RESUELTO NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 122.—Panamá, 28 de Abril de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones al señor Pedro Morales V., Celador de la Cárcel de la ciudad de Colón.  
Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

RESUELTO NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 124.—Panamá, 29 de Abril de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

En virtud de haber concedido el señor Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial licencia para separarse del puesto durante ocho (8) días, con derecho a sueldo, al señor Lionel Urriola Valdés, Fiscal 3º del Circuito de Panamá, a partir de esta fecha, llámase al Primer Suplente de esa Fiscalía, licenciado Gerencio Lizárraga, para que asuma las funciones de ese cargo durante la licencia concedida al titular.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Agustín Ferrari.*

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, 22 de Abril de 1941.

El señor Alcides Montemayor, panameño, por-

tador de la cédula de identidad personal N° 15-1411, vecino de Puerto Armuelles, comprensión de la Comarca del Barú, solicita al Poder Ejecutivo, en su carácter de Presidente del "Club Comarcano del Barú", en memorial del 18 de los corrientes, que se reconozca ese Club como persona jurídica y se aprueben sus estatutos de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Acompaña al efecto los documentos siguientes:

- a) Acta de fundación;
- b) Estatutos originales refrendados por sus dignatarios; y,
- c) El acta que acredita su personería.

De la lectura de esos documentos se observa que el Club cuya personería se solicita, es de carácter social con fines de ayuda mutua en los casos de enfermedad o muerte, fines lícitos y benéficos que no pugnan con la moral, las buenas costumbres ni las leyes del país.

Por otra parte en la solicitud se han cumplido las exigencias del Decreto Ejecutivo N° 16 de 9 de marzo de 1910 que regula la materia.

Como lo solicitado se ajusta al derecho y es procedente,

**SE RESUELVE:**

Reconócese como persona jurídica al "Club Comarcano del Barú" cuya fundación tuvo lugar en Puerto Armuelles, Comarca del mismo nombre, el día 4 de Agosto del año de 1940, con los fines expresados en los estatutos, cuya aprobación se imparte ahora, de acuerdo con lo dispuesto tanto en el artículo 64 del Código Civil como en el artículo 42 de la Nueva Constitución vigente, siendo entendido que cualquier reforma a ese documento requiere para su validez ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

**RESOLUCION NUMERO 9**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, 29 de Abril de 1941.

Solicita al Poder Ejecutivo en memorial fechado el 23 de febrero pasado, el señor Bolívar Márquez, el reconocimiento como Persona Jurídica de la "Sociedad de Agricultores de Chitré" y la aprobación de los Estatutos que la rigen, de conformidad con las disposiciones legales que rigen sobre la materia.

En apoyo a su solicitud acompañó los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación;
- b) Estatutos originales refrendados por sus dignatarios; y,
- c) El acta donde se acredita su personería.

Del examen de esa documentación se puede establecer que esta sociedad persigue como finalidad esencial estimular el desarrollo de la agricultura bajo una base de ayuda mutua entre los elementos que la integran, lo que resulta benéfico para la comunidad. Estos fines no pugnan

en ninguna forma con la moral, las buenas costumbres ni las leyes del país.

Se observa además que han cumplido todos los requisitos que exige el Decreto Ejecutivo N° 16 de 9 de marzo de 1910, que regula la materia, y como por otra parte, el Gobierno tiene interés en darles facilidades a las sociedades que resulten de positivo beneficio público y de incrementar la agricultura nacional,

**SE RESUELVE:**

Reconócese como Persona Jurídica a la sociedad denominada "Sociedad de Agricultores de Chitré" fundada en esa misma ciudad, cabecera de la Provincia de Herrera, el día 10 de Agosto del año próximo pasado, y se aprueban sus Estatutos, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil vigente.

Es entendido que cualquier reforma a estos estatutos requieren para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

**Ministerio de Hacienda Tesoro**

**ACEPTASE RENUNCIA**

**RESUELTO NUMERO 372**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 372.—Panamá, Mayo 16 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Agustín G. García, Inspector Seccional de Tercera categoría ha presentado renuncia del cargo,

**RESUELVE:**

Aceptar la renuncia que del cargo de Inspector Seccional de Tercera Categoría de la Renta de Licores ha presentado el señor Agustín G. García.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES JR.

**RESOLUCION NUMERO 86**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 86.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 15 de Mayo de 1941.

El Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el Cónsul General de Panamá en New York, E. U. A., ha informado mediante oficio N° 1683, de 3 de abril último, que se acompaña, que el vapor nacional "Florida", de propiedad de la Compañía Diana de Vapores, S. A., embarcación

en las costas de Tangiers en el mes de julio de 1940 y que los propietarios han decidido abandonarlo; y

Que los referidos propietarios solicitan, por tanto, se cancele el registro de dicho vapor en la Marina Mercante Nacional a fin de que cesen las obligaciones que sobre ésta pesan de acuerdo con la Ley;

**RESUELVE:**

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "Florida", de propiedad de Courtage et Transports Societe Anonyme, de casco de acero, de 881.57 toneladas netas y 1434.52 toneladas brutas, construido en el año 1903 por Mackie & Thomson, de Glasgow, Escocia, y se declara asimismo cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor distinguida con el número 1114 expedida por el Inspector del Puerto de Panamá el día 12 de septiembre de 1939.

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES JR.

**RESOLUCION NUMERO 87**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 87.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 15 de Mayo de 1941.

*El Presidente de la República.*

**CONSIDERANDO:**

Que en atención de solicitud formulada por el Señor Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, la Administración General de Aduanas autorizó, cablegráficamente, la cancelación del registro del vapor "Norseman" en la Marina Mercante Nacional, el día 15 de noviembre de 1940;

Que por la dificultad en las comunicaciones, por el actual conflicto bélico en Europa, no se ha recibido del funcionario consular panameño de aquel puerto confirmación alguna en relación con la cancelación autorizada;

Que en oficio de 28 de abril de 1941 el señor Secretario Ejecutivo de la Zona del Canal ha comunicado a nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores que el vapor en referencia, bajo el nuevo nombre de "Tornador", cruzó el Canal de Panamá con la bandera de Finlandia; y

Que por disposición expresa del inciso 2º del artículo 1º de la Ley 54 de 1926, las naves mercantes panameñas pierden su calidad de nacionales, entre otras circunstancias, por la adquisición de la nacionalidad de otro país,

**RESUELVE:**

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "Norseman" ahora "Tornador", como de propiedad de la Compañía Marítima A S Norseman, de casco de acero, de 3.163 toneladas netas y 4.950 toneladas brutas, construido en el año 1912 por Burmeister & Main,

de Copenhagen, Dinamarca, y se declara asimismo cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor, distinguida con el número 915, de 1º de marzo de 1937, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá y registrada bajo el Tomo 76, Folio 392, Asiento 1 del Registro de Naves.

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES JR.

**RESOLUCION NUMERO 88**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 88.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 15 de Mayo de 1941.

*El Presidente de la República.*

**CONSIDERANDO:**

Que en memorial que antecede los señores Arias, Fábrega y Fábrega, en el carácter de apoderados del señor Joseph Schnier y de la sociedad denominada Haifa Navigation Co. Ltd., solicitan a nombre de sus representados, se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul de Panamá en Braila, Rumania, a favor de la nave "Sophie", y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional; informa el memorialista que el vapor "Sophie" en adelante se llamará "Victory", y que por lo tanto, en la Patente Permanente que se expida a esta nave debe hacerse constar su nuevo nombre;

Que como el peticionario ha comprobado que es representante de los dueños de la nave mediante un poder especial que se acompaña y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 403, de 24 de Noviembre de 1940,

**RESUELVE:**

Se declara nacional el vapor "Victory" ex-Sophie, inscrito ahora provisionalmente en la marina mercante nacional, y conforme el artículo 18 de la Ley 8º de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul de Panamá en Braila, Rumania, el día 18 de Octubre de 1940, a favor del expresado vapor "Victory" ex-"Sophie", de propiedad del señor Joseph Schnier y de la Haifa Navigation Company Ltd., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la patente provisional y expedir en su lugar la patente permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ENRIQUE LINARES JR.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Mayo de 1941.

As. 482. Escritura N° 949, de 8 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la R. W. Hebard and Co. of Panama, Inc., vende un lote de terreno a Judth Enseñat de Chambonnet, ubicado en esta ciudad.

As. 483. Escritura N° 302, de 21 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Eduardo Chiari vende a Luis Carlos Chambonnet, un lote de terreno situado en San Francisco de La Caleta; y éste constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 484. Escritura N° 29, de 11 de Marzo de 1941, de la Notaría de Los Santos, por la cual Silverio Villarreal vende a Antonino Cedeño Domínguez la Finca N° 3249 de la Sección de Los Santos.

As. 485. Escritura N° 42, de 21 de Abril de 1941, de la Notaría de Los Santos, por la cual Pedro Emilio Cortés Gutiérrez vende a Eugenio Alonzo, la Finca N° 3059, de la Sección de Los Santos.

As. 486. Escritura N° 111, de 10 de Mayo de 1941, de la Notaría de Veraguas, por la cual Floriberta Maria Pinzón confiere Poder General a Carlos Pinzón Pimentel.

As. 487. Escritura N° 970, de 10 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional y Josefa Ventura Caballero de Herrera y Blas Velásquez celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 488. Escritura N° 985, de 13 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el Asiento N° 4738 del Tomo 27 del Diario.

As. 489. Escritura N° 982, de 13 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a María Luisa Justiniani de Mandeville, ubicado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 490. Escritura N° 980, de 13 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende un lote de terreno a Félix Abel Casis, situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 491. Escritura N° 983, de 13 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Ernestina Sucre Tapia declara la construcción de una casa en su Finca N° 12.163 de la Sección de Panamá.

As. 492. Certificado N° 3, de 31 de Enero de 1941, expedido en el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de "Colgate-Palmolive-Peet Company", domiciliada en Jersey City, E. U. A.

As. 493. Resuelto N° 6, de 31 de Enero de 1941, expedido en el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por 10 años más, el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Colgate-Palmolive-Peet Company".

As. 494. Resuelto N° 7, de 31 de Enero de 1941, expedido en el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por 10 años

más, el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Colgate-Palmolive-Peet Company".

As. 495. Escritura N° 988, de 13 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Urbanizadora, S. A., vende a Carlos Humberto Carbone, un lote de terreno en este Distrito, y Angela Casoliva de Bermúdez hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 496. Escritura N° 967, de 10 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual María Linares viuda de Clement vende una finca de su propiedad, de la Sección de Panamá, a Carlos Humberto Carbone.

As. 497. Escritura N° 163, de 15 de Marzo de 1937, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Angélica Tejada, en el cual le adjudican a Rosalina Recuero y hermanos, dos fincas, una en Panamá, y la otra en Los Santos.

As. 498. Escritura N° 654, de 14 de Mayo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual José Dávila Acosta dá en arrendamiento a Lam Yin Chow, la parte baja de una casa que se construirá sobre un lote de terreno de la Urbanización de Patilla, en esta ciudad.

As. 499. Escritura N° 393, de 5 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Lam Yin Chao vende una abarrotería y cantina a Maria Ortiz Romero ubicados en esta ciudad.

As. 500. Escritura N° 986, de 13 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Frias y Green, Limitada".

As. 501. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1282, de 12 de Mayo de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor-tanque "New York", de propiedad de The Texas Company (Panama) Incorporated, domiciliada en Colón.

As. 502. Escritura N° 989, de 13 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Fábrica de Jabones y Velas La Perfecta, S. A.", vende la Finca N° 4242 a la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz", ubicada en Panamá.

As. 503. Escritura N° 998, de 14 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Arthur Norman James y otro constituyen hipoteca a favor de "Grebien y Martinz, Inc.", para garantizar el pago de un crédito por materiales de construcción.

As. 504. Escritura N° 999, de 14 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Wilfred Stephen Lawes constituye hipoteca a favor de "Grebien y Martinz, Inc.", para garantizar el pago de un crédito por materiales de construcción.

As. 505. Escritura N° 79, de 27 de Marzo de 1941, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Félix Arbolada, un lote de terreno, ubicado en Santiago, y éste declara mejoras en dicho lote.

As. 506. Escritura N° 997, de 14 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad Olive Estates Inc. vende un lote de terreno,

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA Jr.

OFICINA:

TALLERES:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11 1964-J.—Apartado Postal N° 187. Oeste N° 2.

**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

ubicado en la Sección de Coclé, a Marcenia Ryson.

As. 507. Escritura N° 1002, de 14 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Cine Hispano, S. A."

MANUEL PINO R.,  
Registrador General  
de la Propiedad.

**AVISOS Y EDICTOS****AVISO**

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago saber que por Escritura número 1064, de mayo 22 de 1941, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la sociedad "FELIPE CHIA & COMPANIA" el establecimiento comercial denominado Fong Loy, situado en el número 14 de la Plaza 19 de Octubre, en la ciudad de Aguadulce.

Nicanor Castillo Jr.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552,

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública número 1041, de esta misma fecha y Notaría, los señores Abood Levy y José Jacobo han declarado disuelta y liquidada la sociedad Levy y Chia, y que el señor Abood Levy acepta el Activo y el Pasivo de la sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

Eduardo Vallarino,  
Notario Público Primero.

**PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HERRERA**

Los recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al año de 1941, en los Distritos de la Provincia de Herrera se pagarán así: del 15 de Mayo al 15 de Junio con descuento del 10%; del 16 de Junio al 31 de Diciembre a la par, y después de esta fecha con el recargo que señala la ley.

Panamá, 16 de Mayo de 1941.

Administración General de  
Rentas Internas.

3 vs.—3

**AVISO ACERCA DE UNA LICITACION**  
El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**INFORMA:**

Que la licitación para el suministro de ciento treinta y cinco mil timbres para el cobro del *Impuesto Personal*, para la cual se ha señalado hasta la hora en que el reloj marque las diez de la mañana del día veintitrés de Mayo actual, será por cien mil (100.000) timbres, lo que se avisa para conocimiento de los interesados.

Panamá, 8 de Mayo de 1941.

**AVISO**

Para los fines legales avisamos al comercio y el público que hemos comprado al señor Luis González Hernández todas las maquinarias, sillan, telones y demás equipo del "Cine Hispano", situado entre Avenida A y Calle 19 Oeste, de esta ciudad.

Panamá, mayo 16 de 1941.

Enrique Pascual.

3 vs.—3

**AVISO**

Se hace saber al público que la licitación abierta por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas para la construcción de una escuela de treinta (30) aulas, un edificio para oficinas públicas y un cuartel de policía y cárcel, en David, Provincia de Chiriquí, la cual, de acuerdo con los avisos publicados al efecto, debía declararse cerrada el 19 de los corrientes, ha sido prorrogada, a solicitud de varios constructores, para el día cuatro (4) de junio próximo.

Panamá, 15 de mayo de 1941.

A. E. Lavergne,

Primer Secretario del Ministerio  
de Salubridad y Obras Públicas.

**AVISO**

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que por medio de la escritura número ciento tres (103), corrida en la notaría de este circuito el día cinco (5) de abril de este año, traspasé mi negocio industrial "Fábrica Chiricana de Calzado", a la señora Julia Jiménez de Lisac.

David, mayo de 1941.

José Lisac.

3 vs.—2

**AVISO OFICIAL**

Pago del impuesto sobre inmuebles en el  
distrito de Panamá

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1941, en el distrito de Panamá, se pagará así:

Hasta el 31 de mayo con el descuento del 10 por ciento; del 1° de junio al 31 de agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que señala la ley.

Panamá, 5 de mayo de 1941.

El Administrador General de Rentas Internas,

*Eduardo Briceño.*

JUAN FELIX THOMAS,

Notario Público Principal del Circuito de Bocas del Toro, portador de la Cédula de Identidad Personal número uno guión diez y siete (1-17).

CERTIFICA:

Que por escritura pública número diez y seis (16), de esta misma fecha, otorgada en esta Notaría, los señores Alexander Mortimer Surgeon, Frank Mortimer Surgeon y Ethel May Surgeon, en su carácter de socios de la sociedad colectiva de comercio denominada "SURGEON BROTHERS", la disuelven y liquidan, y los Srs. Roy Lockhart Surgeon, Ethel May Surgeon y Esteban Bruce Surgeon, constituyen una nueva sociedad bajo el nombre o firma social "SURGEON HERMANOS";

Que de acuerdo con la cláusula tercera, los socios Ethel May Surgeon y Esteban Bruce Surgeon serán los únicos administradores y solo estos dos tendrán el derecho de la firma social;

Que de acuerdo con la cláusula cuarta, la nueva sociedad "SURGEON HERMANOS" se ocupará en el negocio principal del transporte marítimo, Botica, la construcción y venta de casas, la fabricación de ladrillos de concreto y cualquier otra operación lícita de comercio; y

Que, de acuerdo con la manifestación expresa de los otorgantes, la disolución y liquidación de la extinguida sociedad "SURGEON BROTHERS" es motivado únicamente por los efectos de la Ley 24 de 24 de marzo de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por la cual se reglamenta el ejercicio del comercio, la explotación de las industrias y la práctica de las profesiones.

JUAN F. THOMAS.

3 vs.—2

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las nueve de la mañana del día 13 (trece) de junio de 1941, se recibirán propuestas en el Despacho del señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas para la construcción de un hangar para avionetas en el Aeropuerto Nacional de Paitilla, en Panamá, República de Panamá.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañado de un cheque certificado a favor del Tesoro Nacional, el cual debe cubrir el 10% (diez por ciento) del valor de la propuesta.

El pliego de cargos y especificaciones y los planos correspondiente podrán obtenerse cualquier día hábil en la Sección de Ingeniería de Construcciones, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, previo depósito de B. 5.00 en efectivo.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas, y se tendrá en cuenta lo dispuesto en el aparte 7º del artículo 94 de dicha Ley, que dice así:

"Toda propuesta puede ser mejorada en un diez por ciento o más dentro de las veinticuatro

horas siguientes a la en que se efectúe la licitación; pero el autor de la propuesta mejorada tiene derecho a ser oído y a cubrir la mejora hecha, para lo cual debe notificarsele".

El contrato respectivo, debe ser aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Panamá, 13 de Mayo de 1941.

ARNOLDO HIGUERO G.,  
Segundo Secretario del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

#### A V I S O

El Alcalde del Distrito Municipal de Océ HACE SABER:

Que en poder del señor Adonay Castillo Reyes, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo de segunda talla, de color amarillo jipato, coliblanco y marcado a fuego así: en el lado de montar con este ferrite en las costillas: Y eu la aguja con este otro y en las agujas del lado de ordeñar con este otro:

Dicho animal se encontraba vagando en los lugares denominados los Mitres y La Cañada, de esta jurisdicción, sin conocersele dueño, a pesar de las averiguaciones que ha hecho el denunciante. Para que el que se considere con derechos al referido semoviente haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, se fija el presente en lugar visible de este despacho y en los más concurridos de esta población y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Océ, 1º de mayo de 1941.

El Alcalde,

ARISTOBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

*Sebastián Mirones R.*

#### NOTIFICACION

En virtud de la vigencia de la Ley 24 de 24 de Marzo pasado, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del comercio, etc., quedan eliminadas, sin valor ni efecto las matriculas de Comercio y por ende, sin base legal este Registro para la inscripción de las ventas de establecimientos comerciales que, al tenor de la misma ley, no es obligatorio su registro pero que, dada la importancia de este, los actuales propietarios no consideran seguros sus intereses mientras las compras o traspasos respectivos no se encuentren debidamente registrados.

Por lo anterior expuesto, y con la aprobación del Ministerio respectivo, este Despacho en salva guarda de los intereses generales adopta como documento indispensable para la inscripción de todos estos documentos *Certificaciones* de la Sección de Rentas Internas y Tesorería Municipal, según el caso en que conste que el vendedor estuvo pagando en su calidad de dueño todas sus contribuciones hasta el día en que vendió el negocio haciendo el traspaso respectivo.

Esta Providencia deberá fijarse en lugar visible de esta oficina y publicarse en la GACETA OFICIAL.

MANUEL PINO R.,  
Registrador General de la Propiedad.

## AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de David, a público

## HACE SABER:

Que en la cuadra de propiedad del Gobierno Nacional, que perteneció antes a la Compañía Espinosa, S. A., situada en esta ciudad dentro de las calles Primera y Segunda Este y las Avenidas A y B, Sur, se encuentran depositados el siguiente lote de animales que más adelante se describen, y los cuales han sido recogidos por la policía, por encontrarse vagando dentro de la ciudad y no conocerseles dueño:

Una yegua color cobruño, con una potranca negra, marcada ambas a fuego así: (3) como de siete años de edad.

Un caballo vallo como de diez años de edad, marcado a fuego así:

Un caballo colorado, marcado a fuego así: como de cinco años de edad.

Un caballo colorado, viejo, marcado a fuego así: (G).

Una yegua rosilla, como de seis años de edad, marcada a fuego así: (AP).

Un caballo de color vallo, marcado a fuego así: (Z), viejo.

Una yegua colorada, vieja, una potranca vallo, como de tres años de edad, una yegua valla con su cria como de siete años de edad, marcadas todas a fuego, con el siguiente ferrete: (P)

Un caballo colorado, como de seis años de edad, marcado así: (n).

Un caballo de color blanco, marcado a fuego así: (X).

Un caballo color rosillo, como de ocho años, marcado a fuego así: (P).

Un caballo rosillo como de cinco años, marcado a fuego así: (Z J).

Una yegua colorada, vieja, marcada a fuego así: (P).

Una yegua colorada, vieja, marcada a fuego así: (19).

Una yegua de color blanco, marcada a fuego así:

Una yegua color afrijolado, vieja, marcada a fuego así:

Una potranca de color rosillo, como de tres años, sin ninguna marca.

Un caballo colorado, de mediana edad, marcado a fuego así: (HP).

Un potro azulero, como de tres años de edad, marcado así: D (V).

Una yegua color mora, como de cuatro años de edad, marcada a fuego así: (H L).

Una potranca color vallo, como de tres años

Una potranca color vallo, como de tres años de edad, marcada a fuego así: (JM).

Una yegua afrijolada, vieja, marcada a fuego así:

Una yegua color vallo, afrijolada, vieja, marcada así: (19).

Una yegua azulero, con su cria, de color colorado, le ha sido destruida la marca con una plancha y no se puede distinguir.

Una potranca colorada, como de tres años marcada a fuego así: (D).

Una yegua color blanco, vieja, marcada a fuego así:

Una yegua mora, vieja, marcada a fuego así:  
Una yegua valla, como de seis años de edad, marcada a fuego así: (X).

Una yegua azulero, vieja, marcada a fuego así: (N).

Un potro colorado, como de dos años de edad, marcado a fuego así: (P)

Un potro colorado, como de dos años de edad, marcado a fuego así: (IN).

Una vaca de color hosco, marcada a fuego así: (P. C.)

Dos vacas, una de color amarillo hipato, y la otra de color amarillo obscuro, ambas marcadas a fuego con el siguiente ferrete: (O-G).

Y para que sirva de formal notificación a los dueños o interesados de estos animales, se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de este Despacho y se envía una copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que en un término de treinta días hagan sus derechos. Vencido este término se procederá a su avalúo por peritos y serán puestos en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rubén D. Osorio.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Isaías Jurado Samudio, se ha dictado un auto que textualmente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.— David, treinta (30) de Abril de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

Vistos: Por medio del anterior escrito, doña Aurelia Quintero viuda de Jurado, pide que se le declare heredera del finado Isaías Jurado Samudio, quien falleció en esta ciudad el día 6 de Mayo de 1936.

A su demanda acompaña la demandante, la prueba legal de la defunción del causante, así como del derecho que le asiste a la herencia, por lo tanto, el suscrito Juez, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y en atención a lo preceptuado por el artículo 1624 del Código Judicial, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida fué don Isaías Jurado Samudio, desde el día seis (6) de Mayo del año de mil novecientos treinta y seis (1936) fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segundo: Que es su heredera ab-intestato, sin perjuicio de tercero, la señora doña Aurelia Quintero viuda de Jurado, en su carácter de cónyuge sobreviviente; y.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. El Edicto debe publicarse por

tres veces en un periódico de la localidad, y una vez en la GACETA OFICIAL.

Téngase al señor Abraham Telembí Pérez, como apoderado judicial de la demandante, para que la continúe representando en esta acción.

Notifíquese.—A. GRANADOS.—Por el Secretario, (fdo.) J. M. Acosta, Of. Mayor".

Y, para los fines legales consiguientes fijo este Edicto en lugar visible de ésta Secretaría y dos copias de él entrego al interesado para su correspondiente publicación.

David, 30 de Abril de 1941.

Por el Secretario,

J. M. Acosta,  
Of. Mayor.

### EDICTO NUMERO 3

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Pablo Betancourt, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón y agricultor, pide a título de plena propiedad un terreno denominado "La Confianza", por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques.—Penonomé.—Yo, Pablo Betancourt, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Antón, portador de la cédula N° 5-2128, vengo a solicitar de usted me adjudique en plena propiedad un globo de terreno de diez y siete hectáreas con siete mil doscientos sesenticuatro metros cuadrados (17 Hts. 264 m.c.) que vengo ocupando desde hace más de veinte años y que se encuentra completamente cercado y cultivado con caña de azúcar, árboles frutales y pasto artificial. Este terreno se encuentra situado en el Distrito de Antón, y sus linderos son: Norte, terrenos de propiedad del señor Pedro F. Corro; Este, la misma propiedad del señor Pedro F. Corro y terrenos del señor Patrocinio Quijada; Sur, terrenos de los señores Antonio Bernal y Pedro Flores, y camino de los Naranjos; Oeste, terrenos del señor Pedro F. Corro y predio del señor Pedro Flores.—El mencionado terreno lo llamaré "La Confianza". Para comprobar las condiciones que refiero ruego a Ud. se sirva recibir declaración a los señores Eduardo Osorio y Jerónimo Betancourt, todos mayores de cuarenta años, residentes en Antón. Le acompaño el plano del terreno, levantado por el señor Bolívar Ponce, Agrimensor Oficial, y el informe correspondiente.—El plano se encuentra debidamente aprobado por el Agrimensor General de Tierras y Bosques.—Penonomé, febrero 20 de 1941.—Rogado por Pablo Betancourt, que no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe, (fdo.) Marciano Moreno".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Antón por treinta días hábiles, hoy veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.  
E. AROSEMENA.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en general,

Que en poder del señor Antonio Otero, vecino de éste Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, caricano, de cachos largos, como de cinco años de edad, como de cuarta talla, marcado a fuego en la pulpa izquierda así: E A; en la pulpa derecha así: A y en costillar y paleta izquierda así más o menos: G

Que el referido animal ha sido denunciado a éste Despacho por el señor Neftalí Castrellón, residente en ésta cabecera, por encontrarse haciendo daños en la finca del señor Pacífico Castrellón padre del denunciante, denominada "El Chacarero", de ésta jurisdicción, desde el mes de Octubre del año próximo pasado, sin conocerse dueño alguno.

En tal virtud, se dispone poner avisos en los lugares más concurridos de ésta población por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno en éste Despacho. Vencido este término, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos y a la venta en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.—Una copia de éste Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Tolé, Mayo 12 de 1941.

El Alcalde,

SERAFIN TERRADO.

El Secretario,

S. Santamaría A.

### EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

#### HACE SABER:

Que los señores Leonidas Franco, Carmelo Alfano y Hortencia González, varones los dos primeros y mujer la última, todos mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Atalaya, agricultores y los varones con cédula de identidad números 60-2194 y 60-1660, respectivamente; Eduardo y José García, varones, mayores de edad, naturales de España y vecinos del distrito de Atalaya, agricultores, han solicitado para sus menores hijos, unos, y otros para sí y sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional y libre denominado "La Toyosa", ubicado en el distrito de Atalaya, de una superficie de treinta y cinco hectáreas con cuatro mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados (35 Hts. 4752 m.c.), alinderado así:

Norte, carretera de Atalaya a Santiago; Sur, camino de Atalaya a Garnaderita y Sebastián Almengor; Este, carretera de Atalaya a Santiago; y Oeste, terrenos libres y terreno de Espirito García.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta

(30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario.

O. Medina.

#### EDICTO NUMERO 35

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se han presentado Valentin Barria, Pimentel, Isidoro Barria, Rosa Barria de Higuero, Julio Higuero, Francisco Chávez, Paula Barria, Francisca y Florentina Navarro, mayores de edad y agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, solicitando en sus propios nombres y el segundo de los nombrados en nombre y representación también de su menor hija Lucía Barria Arcia, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "La Botija", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de cincuenta y tres hectáreas con nueve mil novecientos metros cuadrados (53 Hts. 9900 m. c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Río de Ocu y camino de Ocu a Pesé; Sur y Oeste, Manuel Marín; y por el Este, Río Parita.

En cumplimiento a las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se crea perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, hoy 10 de Mayo de 1941, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para que asimismo sea fijado por el término indicado y a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 10 de Mayo de 1941.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,  
PABLO BARES.

El Secretario,

Juan T. del Busto.

#### EDICTO NUMERO 36

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se han presentado los señores Reyes, Cesáreo y Félix Rodríguez, varones, mayores de edad, agricultores, el primero y el segundo jefes de familia, cedulados N° 32-15, 32-267 y 32-539, solicitando en sus propios nombres y en el de sus menores hijos, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "La Poza, El Tigre y Los Pé-

rez", ubicado en jurisdicción del distrito de Santa María, de una cabida superficial de cincuenta y dos hectáreas con ocho mil metros cuadrados (52 Hts. 8000 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino de Carlos Mitre; Este, camino de los Carrasco; y Oeste, terrenos nacionales, y Elías Ureña.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 7° de la Ley 52 de 1938 que rige la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, hoy 13 de Mayo de 1941, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Santa María para que sea fijado por el término indicado y a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 13 de Mayo de 1941.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,  
PABLO BARES.

El Secretario,

Juan T. del Busto.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza a Robert Masten Blakely para que se notifique de la sentencia que en su contra se ha dictado en el proceso seguido por el delito de lesiones.

Esta sentencia dice así, en su parte pertinente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, mayo siete de mil novecientos cuarenta y uno.

"Vistos: .....

"Por este motivo, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a Robert Masten Blakely, de cuarenta y tres años de edad, casado, mecánico, natural de Boston, Massachusetts, vecino de la Zona del Canal, en la "Cuesta del Diablo", casa número 5586, apartamento B, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto en la cárcel pública de esta ciudad y al pago de los gastos procesales.

Se funda esta sentencia en los artículos 30, 37, 322, aparte b del Código Penal; 2153, 2156 del Código Judicial.

Como el reo ha abandonado el domicilio que dió cuando rindió indagatoria y las autoridades de policía no han podido dar con su paradero, este fallo le será notificado por medio de edicto emplazatorio, que será publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, y transcurridos doce días después de la última publicación se tendrá como notificada la sentencia.

"Cópiese y notifíquese.—Raúl E. Jaén P. — M. Moreno, Srio."

Dado en Penonomé, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—3

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público

HACE SABEN:

Que en el juicio de sucesión intestada de Andrea Cruz de Solís se ha dictado un auto, cuya parte conducente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas—Santiago, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: .....

Y como efectivamente y basado en la documentación acompañada, procede la apertura de la sucesión y declaratoria de herederos solicitadas, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

**DECLARA:**

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Andrea Cruz de Solís, vecina que fue de "Boca de Corita", comprensión del Distrito de Cañazas, de este circuito judicial, desde el día diez y ocho (18) de Diciembre del año de mil novecientos veinticuatro (1924) en que ocurrió su fallecimiento en el paraje indicado.

Segundo: Que como hijos legítimos de la causante, son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Irene Solís Cruz y Luisa Solís Cruz, mujeres, panameñas, naturales y vecinas del Distrito de Cañazas, comprensión de este circuito judicial.

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan algún interés en ella.

Y de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fijese en lugar visible de la Secretaría del tribunal el correspondiente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles, y entréguese copia del mismo a la parte interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término ordinario.

Notifíquese y cópiese.—Manuel de J. Vargas D. El Secretario.—J. Guillén".

Por tanto y para que sirva de formal notificación a quien interese, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, nueve (9) de mayo de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y por treinta (30) días hábiles; copia del cual se le entrega al apoderado de la sucesión para su publicación en la GACETA OFICIAL como se ha ordenado.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

J. Guillén.

5 vs.—3

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coatlé, y el Secretario del Despacho, al público.

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José

Angel Rodríguez, se ha dictado el siguiente auto, que en su parte pertinente dice, así:  
"Juzgado Primero del Circuito de Coatlé.—Penonomé, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS: .....

El Tribunal considera que los comprobantes enumerados acreditan perfectamente el derecho que se persigue con la demanda, y por eso, de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de José Angel Rodríguez, desde el día de su defunción, ocurrida en Guayavital, Distrito de Natá, Provincia de Coatlé, el día dieciséis de Enero de mil novecientos treinta;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hermona natural Sebastiana Rodríguez de Robledo; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y Notifíquese. —(Fdo.) AQUILINO TEJEIRA F.—(Fdo.)—Arturo Pérez A.—Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de la interesada para su publicación por tres veces consecutivas, en Penonomé, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

3 vs.—3

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público

HACE SABER:

En el juicio de sucesión testamentario de Manuel Salvador Mirones Flores se ha dictado un auto, cuya parte conducente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas—Santiago, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta.

Vistos: .....

En consecuencia y como la solicitud en estudio se ajusta a las reglas y prescripciones procedimentales establecidas por el Capítulo V. Título IX. Libro II del Código Judicial, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de Manuel Salvador Mirones Flores, varón, mayor de cincuenta años, panameño natural y vecino del Distrito de Oca, Provincia de Herrera, soltero y negociante, desde el día veinti-

tidós (22) de noviembre del año de mil novecientos treinta y cinco (1935), fecha en que ocurrió su fallecimiento en la ciudad de Panamá.

Segundo: Que su heredera universal, sin perjuicio de terceros, lo es la señora Victoria del Socorro Mirones Luna de Pinzón, mujer, mayor de edad, panameña, natural del Distrito de Ocu, en la Provincia de Herrera y con vecindad en la población cabecera del corregimiento de Ponuga, jurisdicción de este Distrito de Santiago, casada y de oficios domésticos, e hija natural reconocida del causante.

Tercero: Que son albaceas testamentarios, por su orden, los señores Asunción Alba Granados y Pablo Teosaldo Quintero, vecinos del mencionado Distrito de Ocu, y

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Dese cumplimiento al artículo 1601 del Código Judicial, con la fijación en lugar visible de la Sección Judicial, con la fijación en lugar visible en la Secretaría del Tribunal del corregimiento edicto emplazatorio; copia del cual se entregará al apoderado de la heredera para su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Notifíquese y cópiese.—Manuel de J. Vergara D. "El Secretario.—J. Guillén".

Por tanto y para que sirva de formal notificación a quien interese, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, nueve (9) de mayo de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y por treinta (30) días hábiles; copia del cual se le entregará al apoderado de la sucesión para su publicación en la GACETA OFICIAL, como se ha indicado

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

J. Guillén.

3 vs—3

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público

#### HACE SABER:

Que Violet Anthony Watson, mujer, soltera, mayor de edad, maestra de escuela, panameña, y vecina de la ciudad de Colón, ha presentado a este tribunal el siguiente memorial:

"Señor Juez Primero del Circuito.—E. S. D.

Yo, Violet Anthony Watson, mujer, soltera, maestra de escuela, mayor de edad, panameña, y de este vecindario, a Ud. respetuosamente solicito se sirva impartir la autorización legal necesaria para poder cambiar mi nombre y usar en lo sucesivo el de Violet Louise Bingham.

Hechos: de mi acción:

1°. Soy hija legítima de Albert Watson con Emma Wedderburn de Watson (ambos difuntos), nacida en esta ciudad de Colón, el día 20 de Noviembre de 1902.

2°. Por razones de familia fui criada desde mi infancia en el hogar de mi madrina y tía materna señora Eliza Wedderburn de Bingham.—ahora difunta.

3°. Debido a lo mencionado en el hecho anterior he sido considerada por la comuni-

dad en general como hija de mi citada madrina y tía, Eliza Wedderburn de Bingham, habiéndome al efecto adoptado el apellido de mi aludida madre de crianza (Bingham); razón por la cual he sido conocida por el público desde mi infancia, niñez y hasta el presente con el nombre de Violet Louise Bingham.

4°. Que como consecuencia de lo aseverado en los hechos anteriores, todos los documentos y papeles, etc. relacionados con mi persona—con excepción del certificado de bautismo y nacimiento—se encuentran en el nombre que ahora solicito la autorización legal para llevar Violet Louise Bingham.

Para comprobar el derecho que me asiste en lo que solicito, adjunto al presente escrito un certificado de nacimiento expedido por la Oficina de Registro Civil; una copia de la escritura pública número 594, otorgada ante la Notaría de este circuito el día 29 de noviembre de 1940, y, en tres fojas útiles, las declaraciones de los señores James Thomas Ricketts, Elías Pretto y la señorita Amy McAllister.

Fundo el derecho de mi solicitud en lo dispuesto por los artículos 100, 101, 102 y otros pertinentes del Decreto Ejecutivo (de la Secretaría de Gobierno y Justicia, número 17 del 11 de febrero de 1914; y pido al señor Juez se sirva impartir a esta solicitud la tramitación de rigor.—Colón, abril 15 de 1941.—(fdo.)—Violet Anthony Watson.— Refrendado, (fdo.) Pedro N. Rhodes, cédula número 11-31".

A este escrito recayó la siguiente providencia: "Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

"Se admite la solicitud de cambio de nombre presentada por Violet Anthony Watson, con el objeto de poder usar en lo sucesivo el de Violet Louise Bingham. En tal virtud y de acuerdo con el artículo 102 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914, se dispone que la solicitud sea publicada tres veces, por lo menos, en la GACETA OFICIAL, a fin que puedan presentar su oposición en este tribunal, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de sesenta días, contados desde la fecha de la primera publicación.

Tramítense esta solicitud con audiencia del señor Agente del Ministerio Público.

Notifíquese. (fdo.) Díaz E.—(fdo.) Argote A.—Secretario".

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, hoy, veinticuatro (24) de abril de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de sesenta días (60), que se contarán desde la primera publicación de este edicto, y copias de él se entregan al interesado para su publicación en la forma que ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote.

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público.

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Aguilar, vecino

de este Distrito se encuentra depositado un toro de color blanco, como de tres años de edad y herrado a fuego así: en la paleta izquierda con una H y una V y en la pulpa izquierda con la letra E. C. El referido animal fué denunciado a este Despacho por el señor Arturo Pérez, residente en esta ciudad, el cual se encontraba vagando hace varios meses, sin dueño conocido, haciendo daños a sementeras de los agricultores de la Regiduría de La Negrita, jurisdicción del distrito de Penonomé.

Por estas razones se dispone fijar avisos en los lugares visibles y concurridos de esta ciudad por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido animal lo reclame en este Despacho. Vencido este término, si no se presentare alguno a reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que indica el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos, a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Una copia de este Aviso será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.  
Penonomé, Mayo 8 de 1941.

El Alcalde,

JULIAN TEJEIRA. F.

El Secretario,

Julio S. Herrera.

#### REQUISITORIA

El Fiscal del Circuito de Coclé, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 2374, del Código Judicial y para los efectos legales consiguientes, hace saber al público en general y muy especialmente a los funcionarios públicos del orden político y judicial, que el día veintidós de Marzo último, en horas de la mañana, se evadió en los extramuros de esta ciudad, donde trabajaba en compañía de otros presos, el detenido Leonidas Trujillo, condenado a reclusión por delito de lesiones, cuya identificación es la siguiente: color moreno, pelo negro algo encrespado, de estatura regular, de treintiún años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito Municipal de Natá, con residencia en Churubé, y con cédula de identidad personal N° 7-167.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y judicial, y a todos los panameños en general, el deber en que están de perseguir y capturar a los presos rematados, que como el citado en esta requisitoria, logren fugarse del establecimiento de castigo, donde sufren sus penas y remitirlos a las órdenes de la autoridad competente.

Envíese copia de esta requisitoria al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que se sirva ordenar su publicación en el Registro Judicial, órgano del Poder Judicial, y en la GACETA OFICIAL, órgano del Estado.  
Penonomé, 1° de Mayo de 1941.

JOSE EUSEBIO JAEN A.,  
Fiscal del Circuito.  
Ascanio Luzeando V.,  
Srio. ad-hoc

5 vs.—5

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, cita y emplaza a Evaristo Ortega Gudiño, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, de veinticinco años de edad, con cédula de identidad personal N° 47-8076 para que comparezca a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el término de doce días mas el de la distancia contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico oficial y a estar en derecho en el juicio que se sigue por el delito de abuso de autoridad, iniciado por auto de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Se advierte al procesado que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiese lugar según la ley si no atendiere la citación que por medio de este Edicto se le hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado Evaristo Ortega Gudiño so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiendo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia de él se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para que haga publicar por cinco veces consecutivas.

Dado en El Real, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

BEDENIO DE LA ROSA.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

5 vs.—5

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Constance A. Granum, mujer, mayor de edad, barbadiense, y de paradero actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, a defender sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto en este Juzgado Primero del Circuito de Colón, su esposo Christopher A. Lynton.

Se advierte a la demandada que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación, en la forma establecida en el artículo 1340 de la misma excerta.

Fijado hoy, veintinueve (29) de abril de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

5 vs.—5

## — E D I C T O —

El Suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba,  
HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sánchez, residente en el Calvario, se encuentra depositado un novillo color hozco, de cacho grueso, como de dos años de edad de regular raza y buena medra, marcado a fuego en el anca derecha así: S. El referido animal fue denunciado a éste Despacho por el señor Julio Sánchez, residente en el Calvario, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hacen doce días, sin conocerse dueño y que se le introducía en la finca propiedad de la señora Teresa Lambert v. de Obaldía, en ese mismo sitio, cuya finca la cuida él, haciéndole daños.

Por ésta razón se dispone fijar avisos en los lugares mas visibles y concurridos de ésta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido novillo lo reclame en éste Despacho. Vencido éste término, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos, a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Una copia de éste "Edicto" será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Abril 22 de 1941.

El Alcalde,

PASCUAL UREÑA.

El Secretario,

M. Batista.

Mayo 29

## — A V I S O —

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pastor Acosta Corrales, de este Distrito, con residencia en el caserío de El Pedregoso, se encuentra depositado un caballo colorado, chico, de mediana edad, herrado en la paleta del lado izquierdo así: (Y): Dicho animal se hallaba pastando desde hace algún tiempo en los terrenos de La Caja en el caserío expresado y, en virtud de ello, ha sido denunciado por el citado Acosta Corrales.

Por tanto, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos (1600) y (1602) del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Alcaldía y otros del mismo tenor en lugares frecuentados de la localidad, por el término de (30) días. Copia de este Edicto se envía a la GACETA OFICIAL, conforme a la Ley. Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, previo los comprobantes del caso, se procederá a su remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 25 de Abril de 1941.

El Alcalde,

MANUEL VARELA B.

El Secretario,

J. de Dutary A.

Mayo 30

## E D I C T O

La suscrita, Alcaldesa Municipal del distrito de Alanje, al público

HACE SABER:

La suscrita, Alcaldesa Municipal del distrito da, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una novilla color amarillo hipata, de buena madre, regular raza, marcada a fuego con este herrete en el anca izquierdo: AR.

El referido animal fue denunciado a este despacho por el señor Genaro Samaniego, residente en esta población, la que se encontraba vagando hace más o menos tres o cuatro meses, sin conocerse dueño y que se le introducía a un potrero de su propiedad, haciéndole daños.

Por esta razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que cualquiera que se crea con derecho a la referida novilla la reclame en este despacho. Vencido este término, si no se presentara reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del distrito. Una copia de este edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Alcaldesa,

RAQUEL JUDITH PINZON.

El Secretario,

E. A. Cedeño.

Junio 6

## — E D I C T O E M P L A Z A T O R I O —

El suscrito, Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que por el presente edicto cita y llama al despacho de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro, al Presidente o al representante legal de la Compañía "The Panamerican Lumber Company", para la práctica de una diligencia en la denuncia que contra ella, como acapadora de tierras nacionales, ha presentado en esta oficina el señor Julio C. Garibaldo, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 44-432.

Se hace constar que se da un término de un mes, a contar desde la fecha de este edicto, para que el representante legal de dicha entidad, por sí o por medio de apoderado, se presente a fin de practicar dicha diligencia, y que en caso de que no compareciere se seguirá la tramitación de la expresada denuncia, con un representante que se les nombrará.

Para notificar a las personas jurídicas mencionadas se fija el presente edicto en lugar público de este despacho a las nueve de la mañana de hoy, veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno, y se ordena publicarlo en la GACETA OFICIAL por el término dicho.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

Rodolfo L. Castrellón.

Mayo 25